

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi Viacha - La Paz - Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 024/2020 ING. DELFÍN MAMANI ESCOBAR ALCALDE MUNICIPAL DE VIACHA

Viacha, 29 de Octubre de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género con la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, el **Articulo 18** de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el Parágrafo I del **Artículo 35** de la Constitución Política del Estado, determina "que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"

Que el numeral 11 del **Artículo 108** de la Constitución Política del Estado, señala que son deberes de las bolivianas y bolivianos: Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el **Artículo 299** parágrafo II numeral 2 dc la Constitución Política del Estado Señala la competencia concurrente por cl nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas sobre la gestión del sistema de salud. El desarrollo de esta competencia constitucional se encuentra en cl artículo 81 de la Ley 031 Marco dc Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

Que la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Articulo 13, referente a la Jerarquía Normativa Municipal, dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: referente al Órgano Ejecutivo, inciso a) determina: Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con Secretarias o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Concordante con el Numeral 4 del Artículo 26 y Numeral 13 del Artículo 29 del mismo Cuerpo Legal.

Que, el **Decreto Ley Nº 15629**, Código de Salud de 18 de julio de 1978 en su artículo 75 establece que para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles que: Cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias.

Que el **Decreto Supremo Nº 4196**, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el **Decreto Supremo N° 4199**, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el **Decreto Supremo N° 4314**, tiene por objeto establecer la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID - 19). Que tendrá vigencia desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que, el artículo único del **Decreto Supremo Nº 4352,** de 29 de septiembre de 2020, amplia la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de

A

Dirección: Plaza Mariscal José Ballivián Nº 102 • Teléfonos: 2800006 - 2800508 - 2800759 • Fax. 2800130 Página Web: www.viacha.gob.bo • Correo Electrónico: info@viacha.gob.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi Viacha - La Paz - Bolivia

casos de Coronavirus (COVID-19) hasta el 31 de octubre de 2020.

Que, según Informe CITE: GAMV/SMT/DMA/ACG/012/2020, de fecha lunes 26 de octubre de 2020 señala que la fiesta de Todos los Santos se realiza en Viacha los días 2 y 3 de Noviembre en cada gestión por lo que es necesario modificar la rutina y adaptar protocolos a la prioridad de evitar el contagio del Covid-19, proponiedo que en esta gestión se realice las prohibiciones para el ingreso a los cementerios públicos de todos los distritos municipales por lo que se solicita se regule a través de un decreto Municipal con las condiciones descritas.

Que el Informe Legal GAMV/DSP/DJR/RAA-II/048/2020 de fecha 28 de Octubre de 2020, señala que estando en etapa de post confinamiento a nivel nacional se debe continuar con medidas de contención ante la Pandemia del coronavirus COVID-19, mediante medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de coronavirus (COVID-19) y manteniéndose las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del coronavirus (COVID-19) a cargo de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's en el marco de la Ley Nº 602 de fecha 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, mucho mas cuando en las fiestas de Todos los Santos aglutina a un centenar de familiares en los Cementerios Públicos y Privados, por lo que es necesario establecer las medidas con vigilancia comunitaria para evitar el contagio de casos de Coronavirus (COVID - 19), implementando medidas de prevención a través de prohibiciones durante el desarrollo de esta festividad en el Municipio de Viacha.

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y SECRETARIOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, DE ACUERDO A LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LEY MUNICIPAL Nº 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, D.S. 4245, D.S. 4276, D.S. 4314 Y OTROS, EN REUNIÓN DE GABINETE MUNICIPAL.

DECRETA:

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETIVO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto establecer medidas de prevención para evitar el contagio del COVID-19 durante los días 2 y 3 de noviembre de 2020 en los cementerios públicos en los Distritos 1,2,3,6 y 7 de la jurisdicción de Viacha.

ARTICULO SEGUNDO.- (PROHIBICIONES).- El Público en General y Las Asociaciones de Comerciantes deberán dar cumplimiento de acuerdo a las siguientes prohibiciones:

- a) Suspender el asentamiento de comerciantes en instalaciones, vías, calles, avenidas y plazuelas donde se encuentre el cementerio general de los distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del municipio de Viacha.
- b) Se prohíbe el asentamiento de grupos familiares en instalaciones, vías, calles, avenidas y plazuelas donde se encuentre el cementerio general de los distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del Municipio de Viacha.
- c) Se prohíbe el asentamiento de grupos de cantores, resiris y otros que realizan canticos y/o oraciones dentro y fuera del cementerio general de los distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del Municipio de Viacha.
- d) Se prohíbe el ingreso a los cementerios y/o campos santos a las personas mayores de 60 años, menores de 18 años y mujeres embarazadas, por tratarse de la población más

A

Dirección: Plaza Mariscal José Ballivián Nº 102 • Teléfonos: 2800006 - 2800508 - 2800759 • Fax. 2800130 Página Web: www.viacha.gob.bo • Correo Electrónico: info@viacha.gob.bo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi Viacha - La Paz - Bolivia

vulnerable al posible contagio del COVID - 19.

e) Se prohíbe el ingreso de bebidas alcohólicas y ofrendas (macitas, dulces, biscochos y otros), al interior de los cementerios de los distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del Municipio de Viacha.

ARTÍCULO TERCERO.- (HORARIO DE INGRESO A LOS CEMENTERIOS).- El ingreso y/o visitas a los cementerios de los distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del Municipio de Viacha será obligatoriamente con el uso de barbijo respetando el distanciamiento social y bajo el siguiente detalle:

- a) Podrán ingresar en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. las personas con carnet que tengan la terminación en números impares.
- b) Podrán ingresar en el horario de 12:00 p.m. A 16:00 p.m. las personas con carnet que tengan la terminación en números pares y el números.

ARTÍCULO CUARTO.- (MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO). La Dirección de Gobernabilidad en coordinación de Las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, asegurarán el mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos del Municipio de Viacha.

ARTICULO QUINTO.- (CUMPLIMIENTO) Quedan encargados del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Municipal, las Sub Alcaldías y los Administradores de los Cementerios Municipales, en coordinación con la Dirección de Gobernabilidad, la Jefatura de Seguridad ciudadana, Guardia Municipal, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas.

ARTICULO SEXTO.- (DIFUSION).- La Jefatura de Tecnologías de la Información y la Comunicación se encargara de su publicación en la Página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y la Jefatura de Prensa y Comunicación Social queda encargada de publicar en los diferentes medios de comunicación del Municipio de Viacha.

Es dado en el Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Ing. Delfin Mamani Escobar Alcalde Municipal Lic. Marcelino Callisaya Viacha Secretario Municipal Administrativo y Financiero

Ing. Javier O. Coaquira Ayarde Secretario Municipal Técnico Lic. David Aspl Quispe Secretario Municipal de Desarrollo Humano